

Salto, 6 de noviembre de 2013.

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto No. 6411/2009 de fecha 19 de marzo de 2009, por el cual se creó la Unidad Especial "**Parque Agroindustrial**".

RESULTANDO: 1) Que el precitado Decreto, no solo creó la Unidad Especial "Parque Agroindustrial", sino que además autorizó a la Intendencia a ceder en carácter de comodato, donación modal, arrendamiento o venta los padrones del referido Parque; fijó las áreas de los proyectos de inversión que se pudieran presentar indicando una serie de casos a empresas interesadas en invertir como ser:

- a) operación de empaque, clasificación y líneas de frío para frutas, hortalizas y flores;
- b) operación de empaque, clasificación y almacenamiento de miel;
- c) procesos de transporte, carga, almacenamiento y depósitos;
- d) elaboración de productos alimenticios, para consumo humano y animal;
- e) actividades de carácter artesanal;
- f) actividades de teletrabajo, software u otros prestadores de servicio;
- g) industrias que confeccionan, ensamblan o reparan artículos de equipamiento y afines;
- h) industrias no contaminantes en general;
- i) procesos de transformación de alimentos que podrán incluir faena de peces, aves y otros pequeños animales, que no generen efectos perjudiciales a otros establecimientos; facultó a la Intendencia para reglamentar los criterios por los cuales las empresas se beneficiarán en la instalación del Parque; dispuso el destino a darle a los recursos obtenidos por la comercialización de los terrenos; autorizó a la Intendencia a donar los cinco primeros padrones a emprendimientos que cumplan satisfactoriamente con los criterios que se indicaron en el art. 4º; se estableció que determinados servicios quedaban vedados en las Unidades que allí se indican; que las actividades definidas para la unidad Especial "Parque Agroindustrial", que se encuentran dentro de las Unidades Barriales al 1º/01/2030 serán clausuradas; dispuso que la Intendencia podrá licitar la gestión administrativa y económica del Parque Agroindustrial por hasta cincuenta años con la autorización de la Junta Departamental; y que también podrá instrumentar otras formas jurídicas para la instalación de empresas, de acuerdo a la normativa vigente.

II) Que de acuerdo a lo sugerido por una empresa consultora que fuera contratada oportunamente, y a los efectos de la instrumentación del "Parque Agroindustrial", se aprobó un Estatuto (Resolución No. 199/12), una Reglamentación (Resolución No. 200/12) y un Código de Normas Reglamentarias de Orden Interno, que regula el funcionamiento del mismo, así como se designó al Órgano Rector (Resolución No. 159/2013), para entender en la administración del parque.

CONSIDERANDO: I) Que corresponde proceder a ofrecer los padrones del "Parque Agroindustrial", a aquellas empresas interesadas en realizar inversiones.

II) Que se entiende procedente utilizar la modalidad de venta, tal como fuera autorizado por el art. 2º del Decreto No. 6411/09, el que fuera aprobado por 23 votos en 26 Ediles presentes, con lo cual se cumple el requisito previsto en el art. 37 Nral. 2º, inc. 2º de la Ley No. 9515 de 28 de octubre de 1935.

III) Que a tales efectos, y en cumplimiento de lo previsto por el Decreto No. 150/12 de 11 de mayo de 2012 (TOCAF), art. 33, se optará por el procedimiento de licitación pública o abreviada, con una precalificación de las empresas inversoras interesadas, a los efectos de controlar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto No. 6411/09 de la Junta Departamental de Salto, en cuanto a lo dispuesto en sus arts. 2 y 3; y en uso de sus facultades legales, **EL INTENDENTE DE SALTO,**

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese la venta a través del procedimiento de licitación pública o abreviada, previa calificación de eventuales oferentes en la forma que se dirá, de las siguientes fracciones del "Parque Agroindustrial Alto Uruguay", individualizadas con los números de padrones que se indican a continuación: Nos. 32.819, 32.820, 32.822, 32.823, 32.824, 32.825, 32.826, 32.827, 32.828, 32.829, 32.830, 32.831, 32.832, 32.837, 32.838, 32.839, 32.840, 32.841, 32.842, 32.843, 32.844, 32.845, 32.846, 32.848, 32.849, 32.850, 32.851, 32.852, 32.853, 32.854, 32.855, 32.856, 32.857, 32.858, 32.859, de la Sección Catastral Salto, localizada en la Intersección de las Rutas Nacionales No. 3 y 31.-

De acuerdo al interés que demuestran las empresas precalificadas, el Órgano Rector del "Parque Agroindustrial Alto Uruguay", previa consulta con la Dirección Proyectos Especiales, Inversión y Desarrollo, podrá disponer que la venta por licitación pública o abreviada, se refiera a parte de los padrones que se indican en el inciso anterior, individualizándose correctamente cada uno.

Art. 2º.- Los llamados a licitación pública o abreviada se ajustará a las siguientes condiciones:

PRECALIFICACION

- a) Podrán participar del mismo, solo aquellas empresas que hayan sido precalificadas como aptas y procedentes para la presentación de proyectos de inversión.

A los efectos de la precalificación, se hará un llamado público, y las empresas interesadas deberán retirar de la Oficina de Licitaciones de la Intendencia de Salto, ubicada en Juan Carlos Gomez 32 (Salto, República Oriental del Uruguay), el formulario de "Caracterización de Usuarios". Dicho formulario deberá ser devuelto debidamente llenado, en la misma oficina, en un plazo de 15 días corridos a partir de la fecha de publicación en la página web de la Intendencia de Salto.

- b) El Organo Rector del Parque Agroindustrial Alto Uruguay, deberá analizar los formularios de "Caracterización de Usuarios" que se presenten por las empresas interesadas en ser precalificadas para ofertar en la licitación, de acuerdo a lo previsto en los arts. 2 y 3 del Decreto No. 6411/09, y comunicar mediante notificación por telegrama colacionado, su aceptación o rechazo a cada empresa, en un plazo de 15 días corridos al vencimiento del plazo dispuesto en el literal "a".

- c) Notificada la calificación de la o las empresas, se les deberá entregar copia del Decreto No. 6411/09, "Estatuto", "Reglamento" y "Código de Normas Reglamentarias del Orden Interno" del "Parque Agroindustrial Alto Uruguay", previa firma de su recibo.

LLAMADO A LICITACION

- d) Las publicaciones legales se harán a través del Departamento de Comunicaciones, en las que se dejará constancia detallada del objeto de la licitación, fecha, día y hora de la

apertura de la misma, informándose que la documentación de los bienes a venderse se encuentra a disposición de los interesados para su examen en la División Escribanía del Departamento de Gestión Administrativa, Juan C. Gómez No. 32.

- e) La licitación se realizará con la base de U\$S 3 (tres dólares americanos) el metro cuadrado; y una vez adjudicada la compra del o los padrones que correspondan, en un plazo de quince días corridos, el adjudicatario deberá depositar como seña, en la División Tesorería de la Intendencia (Juan C. Gómez No.32), el 30% (treinta por ciento) del precio del padrón adquirido.
- f) La empresa adquirente del o de los padrones que corresponda del "Parque Agroindustrial Alto Uruguay", se obliga a iniciar dentro de un plazo no mayor a quince días a partir del día siguiente al acto de notificación de la adjudicación, todos los trámites que sean necesarios para completar la formalización de su proyecto conforme a lo previsto en el art. 2, inc. 2º del Decreto No. 6411/09. A tales efectos, la empresa deberá comunicar la iniciación de los trámites ante el o los Ministerios, u otros Organismos estatales en caso de corresponder, indicando número de asunto o expediente en que se documentó el trámite.
- g) Si la empresa adjudicataria no iniciara los trámites en el plazo antes indicado; le fueran rechazados o no obtuviera una resolución definitiva y favorable dentro del plazo de ciento ochenta (180) días; o no obtuviera la venia de la Junta Departamental (art. 2 inc. 3º del Decreto No. 6411/09), se considerará que el proyecto caducó. En tal caso, se le devolverá la seña depositada. No obstante, a solicitud de parte interesada, el Intendente podrá, por razones fundadas, otorgar una prórroga en el plazo antes mencionado, de hasta ciento ochenta (180) días más.

Art. 3º.- Una vez aprobado el proyecto por la Intendencia de Salto, y obtenida la autorización de la Junta Departamental para la ocupación del padrón adquirido, la empresa adquirente deberá: a) Abonar el saldo del precio del setenta (70%) por ciento de lo ofrecido; o en su caso, convenir la financiación de su pago, por un plazo que no podrá exceder el presente período de gobierno. b) Iniciar la

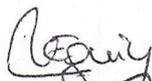
construcción de las obras e instalaciones proyectadas e iniciar el proceso productivo previsto, sobre la base de la presentación efectuada al respecto, teniéndose en cuenta la envergadura de las instalaciones a realizar y las características del proceso productivo de que se trate, todo ello conforme a lo previsto en el art. 15º del "Reglamento Interno".-

Art. 4º.- Insértese en el Libro de Resoluciones, Publíquese y además dese a la presente resolución la debida publicidad a través de la pagina Web de la Intendencia de Salto, tome nota la Dirección General de Proyectos Especiales, Inversión y Desarrollo, los integrantes del Organo Rector del "Parque Agroindustrial Alto Uruguay"; la Dirección General de Hacienda y Administración; la División Jurídica del Departamento de Gestión Administrativa; la Dirección General de Obras; el Departamento de Servicios Públicos; la Asesoría Legal, y cumplido, archívese.



GERMAN COUTINHO RODRIGUEZ

Intendente



MARIA CECILIA EGUILUZ

Secretaria General